

Programa de información, estudios y publicaciones: Estará dirigido a fomentar los sistemas de información a través de campañas informativas y de difusión de estos servicios a la juventud así como de la dotación de equipamientos y publicaciones en las oficinas de información.

II. Según se previene en el apartado anterior las partes manifiestan que han elegido, para su realización en el marco del presente Convenio, los programas siguientes:

- Programa de dinamización juvenil en el entorno rural.
- Programa de promoción de la salud.
- Programa «Certamen de música joven».
- Programa «Certamen de diseño y moda para jóvenes creadores».

Tercera.—I. Los programas expresados en la cláusula segunda se desarrollarán a través de las siguientes actividades, convenidas de mutuo acuerdo entre la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Instituto de la Juventud:

Curso de formación, jornadas para agentes dinamizadores, actividades en los ayuntamientos y encuentro final.

Campaña de sensibilización y campaña de información y formación.

Premios y jurado del certamen de música joven, publicidad y actuaciones.

Premios y jurado del Certamen de moda y actividades de difusión.

II. Las partes diseñarán conjuntamente el contenido y líneas generales de desarrollo de las actividades integrantes de cada programa.

III. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y en el diseño de la evaluación de resultados.

Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Comunidad Autónoma:

Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

Cuarta.—El Instituto de la Juventud y el Gobierno de Cantabria, se comprometen a cofinanciar los programas objeto del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del programa 323 A, concepto 450, por un importe de 69.116,39 euros, distribuidos entre los siguientes programas:

1.1 Programa de dinamización juvenil en el entorno rural: 21.035,42 euros.

1.2 Programa de promoción de la salud: 6.010,12 euros.

1.3 Programa «Certamen de música joven»: 18.030,37 euros.

1.4 Programa «Certamen de diseño y moda para jóvenes creadores»: 24.040,48 euros.

El INJUVE transferirá al Gobierno de Cantabria la cantidad señalada de la siguiente forma: El 75 por 100 de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. El Gobierno de Cantabria contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, epígrafe de promoción y servicios a la Juventud concepto 323.A, por un importe de 43.400 euros, distribuidos entre los siguientes programas:

2.1 Programa de dinamización juvenil en el entorno rural: 17.000 euros.

2.2 Programa de promoción de la salud: 6.000 euros.

2.3 Programa «Certamen de música joven»: 9.600 euros.

2.4 Programa «Certamen de diseño y moda para jóvenes creadores»: 10.800 euros.

La Comunidad Autónoma queda obligada a presentar una memoria de las actividades realizadas, en el plazo de un mes una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio.

Igualmente, la Comunidad Autónoma deberá acreditar, mediante certificación del Secretario General de la Consejería de Educación y Juventud

del Gobierno de Cantabria que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de las facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.—En todas aquellas acciones que comprende el presente Convenio que impliquen difusión impresa o de cualquier otro tipo, deberá figurar de forma visible el logotipo del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud).

Sexta.—Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Comunidad Autónoma y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y dos representantes de la Comunidad Autónoma, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.

C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado y actuará de Secretario quien designe la Comunidad Autónoma, de entre sus representantes en aquella. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.—El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2002.

El incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de quince días.

En caso de resolución del Convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte del Gobierno de Cantabria, ésta deberá reintegrar al Instituto de la Juventud, las cantidades que proporcionalmente correspondan a las actividades en curso y a las pendientes de realizar. El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

Octava.—El presente Convenio tiene naturaleza jurídica administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio). La Jurisdicción Contencioso Administrativa será la competente para conocer de cuantos litigios puedan derivarse del Convenio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha antes indicados.—La Directora general del Instituto de la Juventud, Elena Azpiroz Villar.—La Representante de la Comunidad Autónoma, Sofía Juaristi Zalduendo.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

17486 RESOLUCIÓN de 30 de agosto de 2002, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de encomienda de gestión suscrito por el Secretario del Estado para la Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

El Secretario de Estado para la Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio de Hacienda han dictado con fecha 18 de julio de 2002, un Acuerdo por el que se encomienda la gestión material de determinadas pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión de Sis-

temas e Informática de la Administración del Estado, a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

Para general conocimiento se dispone su publicación como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 30 de agosto de 2002.—La Subsecretaria, Dolores de la Fuente Vázquez.

ANEXO

Acuerdo de encomienda de gestión a la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda

Primero.—La Secretaría de Estado para la Administración Pública y la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda acuerda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que la citada Subsecretaría lleve a cabo, por razones de eficacia, la gestión material de las pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado por el turno de funcionarización, derivadas de las sentencias dictadas por el Juzgado de lo Social número 3 de Vigo, a favor de doña María del Carmen González del Río, y por el Juzgado de lo Social número 6 de Málaga, a favor de don Francisco García Guzmán.

Segundo.—La gestión material que se encomienda, con respecto al Cuerpo citado en el apartado anterior, se concretará en las siguientes actividades, con el alcance que en cada caso se señala:

- a) Recepción de solicitudes de participación en las pruebas selectivas.
- b) Propuesta de las resoluciones por las que se declaren aprobadas las listas de admitidos y excluidos y se señalen el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.
- c) Propuesta de los miembros que han de formar parte de los tribunales calificadoros de las pruebas selectivas.
- d) Gestión de la operativa necesaria para el desarrollo material de los ejercicios.
- e) Recepción de los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las convocatorias a las que hace referencia el artículo 23 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.
- f) Cualquier otra gestión relacionada con el proceso selectivo, siempre que no suponga alteración de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Tercero.—Correrán a cargo de la sección presupuestaria «Ministerio de Hacienda», los gastos originados por la gestión material objeto de la presente encomienda.

Cuarto.—El plazo de vigencia de la gestión encomendada será de doce meses, a contar desde la fecha de publicación del presente instrumento en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.—La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas a la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Sexto.—Es responsabilidad de la Secretaría de Estado para la Administración Pública dictar los actos o resoluciones de carácter jurídico que den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la presente encomienda de gestión.

Disposición adicional.

Suscriben el presente instrumento de formalización de encomienda de gestión el Secretario de Estado para la Administración Pública y el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

Madrid, 18 de julio de 2002.—El Secretario de Estado para la Administración Pública, Ignacio González González.—El Subsecretario del Ministerio de Hacienda, Rafael Catalá Polo.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

17487 *RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2002, de la Dirección General de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica el acuerdo de prórroga y actualización para el año 2002 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Con fecha 24 de junio de 2002 se suscribió el Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2002 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.

En aplicación del artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo publicar el citado Convenio que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 25 de julio de 2002.—El Director general, Isaías López Andueza.

ANEXO

Acuerdo de prórroga y actualización para el año 2002 del Convenio firmado el 28 de enero de 1997, por la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades

En Sevilla, a 24 de junio de 2002.

REUNIDOS

De una parte, don José de Haro Bailón, Director General de Aseguramiento, Financiación y Planificación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y en uso de la delegación de competencias para suscribir el citado Convenio, efectuada por Orden de 26 de diciembre de 1996 («BOJA» n.º 9 de 21 de enero de 1997),

De otra, el Ilmo. señor don Isaías López Andueza, Director General de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y actuando en nombre y representación de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), en uso de las facultades que le confiere el artículo 11.2.k) del Real Decreto 577/1997, de 18 de abril, por el que se establece la estructura de los órganos de Gobierno, Administración y Representación de MUFACE,

El Ilmo. señor don Esteban Rodríguez Viciano, Secretario General Gerente del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS) en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y actuando en nombre y representación del Instituto Social de las Fuerzas Armadas (ISFAS), en uso de las facultades que le confiere el artículo 9.F) del Real Decreto 296/1992, de 27 de marzo, de composición, funcionamiento y atri-